



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JIMESA S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **COMERCIALIZADORA JIMESA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Milagro, el 14 de noviembre de 1979, aprobada mediante Resolución No. 10.944 el 27 de diciembre del 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 1980.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **COMERCIALIZADORA JIMESA S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Naranjal, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 14 de octubre del 2016, ante la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000426** el **3 FEB 2017**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000426** el **3 FEB 2017** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **COMERCIALIZADORA JIMESA S.A.** de la ciudad de Guayaquil al cantón Naranjal, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía tiene como su domicilio principal en Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero."

Guayaquil, - 3 FEB 2017

MGC/AMR/AMC

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLASES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



02-17